

## PUBLICACIÓN

### LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE PASTO

#### HACE SABER

A todas las personas que tengan derechos legítimos, a los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas, así como a las personas inciertas e indeterminadas que se consideren afectadas por la iniciación de la solicitud de restitución de tierras y la suspensión de los procesos y procedimientos judiciales y administrativos, respecto del siguiente predio:

Nombre del predio: La Planada Casa  
Departamento: Nariño  
Municipio: Los Andes Sotomayor  
Vereda: La Planada  
Corregimiento: La Planada  
Número de matrícula inmobiliaria: 250-2188  
Número de cédula catastral: 5241800000002410

NORTE:	<i>Partiendo desde el punto 1 en línea recta, en dirección nororiente hasta llegar al punto 2 con predio de familia Montenegro cuchilla de por medio</i>
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 2 en línea, en dirección sur hasta llegar al punto 3 con predio de Graciano Pantoja zanja artificial y pencas por medio
SUR:	Partiendo desde el punto 3 en línea recta, en dirección suroccidente hasta llegar al punto 4 con predio de Graciano Pantoja, Absalón Ruales, Antonio Basante (herederos) camino que conduce de Sotomayor a Pisanda.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 4 en línea recta, en dirección norte hasta llegar al punto 1 con predio de herederos de Samuel Álvarez, Abraham Bravo Yela, Rufina Riascos, quebrada por medio.

Linderos tomados del informe técnico predial aportado por la UAEGRTD obrante en el cuaderno principal del proceso.

Para que comparezcan y hagan parte del proceso de restitución o formalización de Tierras radicado en el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto bajo el número 520013121001201900123-00.

Se hace saber que las personas indeterminadas cuentan con el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente al de la publicación para comparecer al proceso a hacer valer sus derechos si a bien lo tienen, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011.

**KAROLL ANDREA LÓPEZ VILLARREAL**

SECRETARIA

**Usted puede validar la integridad y el nombre de los documentos remitidos, ingresando los certificados referidos a través del**

**link: <http://restitucionierras.ramajudicial.gov.co/RestitucionTierras/Views/Old/EValidador.aspx>**